RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.092.2020
(13.oct.2020.)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE SESENTA Y CINCO (65) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Acuerdo 0404 del 13 de Diciembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y el Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, Prorrogó unos Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, mediante Resoluciones F.E.V No.4244.0.9.10.037-2020, F.E.V No.4244.0.9.10.039-2020 y F.E.V No.4244.0.9.10.040-2020 del 29 de mayo de 2020, correspondiente a la atención de hogares en el Marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.061 del 28 de agosto de 2020, se modificó Parcialmente, la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.037-20 del 29 de mayo de 2020, en el sentido de realizar cambio de beneficiario del cheque, expedido a nombre del señor MARCO TULIO SALAZAR GAVIRIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.517.577, verificado como jefe del hogar No.162520-1, toda vez que, el señor falleció el día 17 de junio de 2020, por lo que se requería, expedir el cheque a nombre de la señora FLORA VALENCIA BERRIO, en calidad de cónyuge del señor antes citado.

Que mediante oficio No.20204244.0.5.041 del 02 de septiembre de 2020, suscrito por el Profesional Universitario HEBERTH DE JESUS MARTINEZ ACEVEDO del Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda Santiago de Cali, remite a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, la relación de sesenta y seis (66) cheques, que a la fecha no han sido reclamados por sus beneficiarios en el que solicita que mediante Acto Administrativo se determine si dichos subsidios son objeto de revocatoria para efectos de no ser ingresados en las cuentas por pagar del Fondo Especial de Vivienda, los cuales se mencionan a continuación:

No.	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR	No. RESOLUCION
1	PULGARIN SOLANO ANA ROSA	31.570.792	790.023	037/2020
2	BONILLA GUERRERO HOLMES	1.143.931.480	790.023	037/2020
3	RESTREPO HIDALGO ALEJANDRA	66.901.700	790.023	037/2020
4	VELEZ RIOS LUIS ALFONSO	75.158.254	790.023	037/2020
5	LARRAHONDO CAICEDO FREDDY ANDRES	1.193.415.650	790.023	037/2020
6	GAVIRIA GIRALDO DIEGO ANDRES	16.925.911	790.023	037/2020
7	IBARGUEN MOSQUERA JOSE ELISEO	11.620.335	790.023	037/2020
8	LOPEZ TAMAYO CARMEN OLIVIA	26.300.585	790.023	037/2020
9	MOSQUERA JUAN BAUTISTA	11.706.337	790.023	037/2020
10	CASTILLO TEJADA MAURICIO	1.143.963.031	790.023	037/2020
11	GRANJA HURTADO YANETH	25.617.856	790.023	037/2020

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 092.2020
(13. Oct. 2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE SESENTA Y CINCO (65) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"

12	MEJIA CIFUENTES CATERINE	1.004.711.989	790.023	037/2020
13	BOLAÑOS GARCES WILLIAM MANUEL	1.107.037.619	790.023	037/2020
14	SALAMANDRA SEVILLANO MAYCOL STERLIN	1.143.956.642	790.023	037/2020
15	CARABALI CERON MARLEN	1.143.969.731	790.023	037/2020
16	PERDOMO MENDOZA YENNY VANNESSA	1.059.980.181	790.023	037/2020
17	MOSQUERA VELEZ DORIS	25.379.756	790.023	037/2020
18	LOPEZ MARIN EBERARDO	94.488.457	790.023	037/2020
19	ALVARADO ALEJANDRO	6.098.550	790.023	037/2020
20	CASTILLO SIXTA MERCEDES	38.869.590	790.023	037/2020
21	CRUZ MARIA LIGIA	29.089.182	790.023	037/2020
22	OLAVE OCAMPO MIGUEL EDUARDO	1.143.951.076	790.023	037/2020
23	RUIZ ACOSTA LEONARDO	94.402.183	790.023	037/2020
24	QUESADA YELA JHON ALEXANDER	1.005.892.123	790.023	037/2020
25	MOSQUERA MURILLO CINDY PAOLA	1.005.875.345	790.023	037/2020
26	ORTIZ CASTAÑEDA GIOVANNA MARIA	66.954.955	790.023	037/2020
27	PROAÑO SANCHEZ EMPERATRIZ	31.964.480	790.023	037/2020
28	SEGURA CUERO JANETH	1.130.655.047	790.023	037/2020
29	VARGAS CATAÑO JULIAN JOSE	1.130.624.739	790.023	037/2020
30	CASTRO SANCHEZ ANA JULIA	31.839.015	790.023	037/2020
31	CASTAÑEDA SANCHEZ CARLOS ALBERTO	94.505.623	790.023	037/2020
32	SEPULVEDA GOMEZ JENNIFFER	1.130.598.830	790.023	037/2020
33	CASTILLO CORTES JOSE WAIDI	94.497.116	790.023	037/2020
34	ESCALANTE LOPEZ JUAN ESTEBAN	16.201.238	790.023	037/2020
35	ARAUJO MONTENEGRO MILLELAY	1.006.035.839	790.023	037/2020
36	RIVAS MOLINA JANIER VANESSA	1.113.526.212	790.023	037/2020
37	NAVIA DIAZ MARISELA	38.562.421	790.023	037/2020
38	VENTE PORTOCARRERO ALEJANDRA	29.351.661	790.023	037/2020
39	GIL GARCIA PAULO ANDRES	14.606.722	790.023	037/2020
40	SALAZAR GAVIRIA MARCO TULIO	1.517.577	790.023	037/2020
41	OSORIO OVALLE LEYDI ADRIANA	1.130.664.048	790.023	037/2020
42	DIAZ YADI ALZURY	1.143.924.354	250.000	039/2020
43	GUERRERO VALENTIERRA LUISA FERNANDA	1.086.726.523	250.000	040/2020
44	VASQUEZ AGUIÑO LUZ DARI	36.835.944	250.000	040/2020
45	TORRES CARMEN OLIVIA	1.082.688.137	250.000	040/2020
46	ORTIZ SEGURA JUAN DARIO	87.947.140	250.000	040/2020
47	CASTRO RODRIGUEZ JOSE DAWIN	1.007.853.667	250.000	040/2020
48	ALEGRIA ARBOLEDA BEATRIZ	27.369.743	250.000	040/2020
49	CAICEDO MORALES YEISON	1.089.509.780	250.000	040/2020
50	ESTERILLA KAREN FELISA	1.143.970.624	42.186	040/2020
51	LOPEZ FLOREZ LUCERNI	66.920.056	42.186	040/2020
52	SANDOVAL LUZ ADRIANA	66.755.732	42.186	040/2020
53	CORTES MONTAÑO SEGUNDO ALEXANDER	98.429.749	42.186	040/2020
54	ORDOÑEZ KLINGER VICTORIA	66.979.666	42.186	040/2020
55	HURTADO HURTADO YOLI	16.939.970	42.186	040/2020

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 092. 2020

(13. Oct. 2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE SESENTA Y CINCO (65) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"

56	LANDAZURI BARREIRO LUCY VICENTA	27.125.261	42.186	040/2020
57	SALDARRIAGA PORTILLO MARIA NHORA	38.886.980	42.186	040/2020
58	QUIÑONES MARIA DEL SOCORRO	67.013.925	42.186	040/2020
59	KLINGER VALLECILLA PAOLA	1.082.692.509	42.186	040/2020
60	TORIJANO CARO AURORA	66.912.966	42.186	040/2020
61	MONTAÑO BANGUERA OLGA LUCELLY	1.143.944.025	42.186	040/2020
62	RIASCOS RENTERIA LUZCENY	66.947.525	42.186	040/2020
63	GODOY GLADIS MARIA	1.089.542.899	417.045	040/2020
64	MINA GUEVARA JHON FREDDY	14.676.267	42.186	040/2020
65	GUTIERREZ BALTAN FRANCIA ELEN	67.018.360	42.186	040/2020
66	MINA JONNIER FERNANDO	1.005.869.410	42.186	040/2020
	TOTAL		**35.482.964**	

Que dentro de los hogares antes citados, está el señor MARCO TULIO SALAZAR GAVIRIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.517.577, como se indicó en líneas precedentes, el señor falleció y se realizó el cambio de beneficiario del cheque a nombre de la señora FLORA VALENCIA BERRIO, cheque que fue reclamado el día 22 de octubre de2020.

Que revisadas las notificaciones por aviso, se constató que los hogares antes mencionados, incluidos en las Resoluciones F.E.V. No.4244.0.9.10.037-2020, F.E.V. No.4244.0.9.10.039-2020, y F.E.V. No.4244.0.9.10.040-2020, se les surtieron notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Que en virtud de lo anterior, se evidencia que los beneficiarios antes mencionados, les fue asignado un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, los cuales no fueron reclamados dentro del término de la vigencia.

Que con ocasión de la declaratoria de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, emitida mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifica las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones"; prorrogándose la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante Decreto No.417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto No.4112.010.20.0725 del 17 de marzo del año 2020, el señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, "suspende los términos en los procedimientos administrativos que se adelantan ante la Administración Central Distrital, en vigencia de la emergencia sanitaria y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 092.2020
(13. Oct. 2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE SESENTA Y CINCO (65) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0754 del 30 de marzo del año 2020, el señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, modifica el Decreto No. 4112.010.20.0725 del 17 de marzo del año 2020, "por el cual se suspenden los términos en los procedimientos administrativos que se adelantan ante la administración central Distrital, en vigencia de la emergencia sanitaria, y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Decreto No.491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que en el artículo 6 del referido Decreto, se estableció que las autoridades podrán suspender mediante Acto Administrativo los términos de las actuaciones (incluidas las jurisdiccionales), y que durante el tiempo que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden los términos no correrán los de caducidad, prescripción o firmeza.

Que mediante Decreto No.4112.010.20.0754 del 30 de marzo de 2020, se modificó el No.4112.010.20.0725 del 17 de marzo de 2020, en el sentido de ampliar hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales que surten ante los organismos de la Administración Central Distrital.

Que mediante Decreto No.4112.010.20.1443 del 19 de agosto de 2020, el Alcalde de Santiago de Cali, Decretó el levantamiento de la suspensión de términos, reanudando a partir del 18 de agosto de 2020, los términos en las actuaciones administrativas.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 52° del Decreto Municipal No.4112.010.20.01.0162 de 2017, el Subsidio Municipal de Vivienda tiene una vigencia de (3) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo, es decir que las Resoluciones; F.E.V No.4244.0.9.10.037-20, F.E.V. No.4244.0.9.10.039-2020 y F.E.V No.4244.0.9.10.040-20 del 29 de mayo de 2020 ambas, que contienen asignaciones de Subsidios de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, tuvieron vigencia hasta el 29 de agosto de 2020, y que para dicha fecha ya se había levantado la suspensión de términos, sin embargo los beneficiarios no efectuaron solicitud de prórroga antes de la terminación de la vigencia, es decir antes del 29 de agosto de 2020, por lo tanto el término de vigencia expiró.

Que teniendo en cuenta el Principio de Anualidad de Presupuesto y dado que los hogares beneficiarios, no solicitaron ampliación de la vigencia del Subsidio asignado, bajo el presente Acto Administrativo se declararán en estado vencidos, toda vez que, no se le dio aplicación por parte de los hogares beneficiarios.

Que los recursos presupuestados para atender estas asignaciones deben quedar disponibles, y se deben descargar las cuentas por pagar del área de Contabilidad y anular los cheques generados por el área de Tesorería, en razón de ello, el área de

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.092.2020

(13. Oct. 2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE SESENTA Y CINCO (65) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"

Presupuesto debe adicionar los recursos a la presente vigencia fiscal, conservando la misma destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento.

Que el monto total de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento declarados vencidos, asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($34.692.941) M/cte.

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar el Vencimiento de sesenta y cinco (65) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, que fueron asignados a los hogares que se relacionan a continuación y que a la fecha los cheques se encuentran sin reclamar en la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, conforme el oficio No.20204244.0.5.041 del 02 de septiembre de 2020, suscrito por el Profesional Universitario HEBERTH DE JESUS MARTINEZ ACEVEDO del Área de Tesoreria del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, por cuanto que estos han superado el término de vigencia de tres (3) meses, establecido en el Articulo 52 del Decreto 4112.010.20.01.0162 de 2017, teniendo en cuenta que los beneficiarios no solicitaron la prórroga del mismo y conforme lo expuesto en la parte motiva:

No.	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR	No. RESOLUCION
1	PULGARIN SOLANO ANA ROSA	31.570.792	790.023	037/2020
2	BONILLA GUERRERO HOLMES	1.143.931.480	790.023	037/2020
3	RESTREPO HIDALGO ALEJANDRA	66.901.700	790.023	037/2020
4	VELEZ RIOS LUIS ALFONSO	75.158.254	790.023	037/2020
5	LARRAHONDO CAICEDO FREDDY ANDRES	1.193.415.650	790.023	037/2020
6	GAVIRIA GIRALDO DIEGO ANDRES	16.925.911	790.023	037/2020
7	IBARGUEN MOSQUERA JOSE ELISEO	11.620.335	790.023	037/2020
8	LOPEZ TAMAYO CARMEN OLIVIA	26.300.585	790.023	037/2020
9	MOSQUERA JUAN BAUTISTA	11.706.337	790.023	037/2020
10	CASTILLO TEJADA MAURICIO	1.143.963.031	790.023	037/2020
11	GRANJA HURTADO YANETH	25.617.856	790.023	037/2020
12	MEJIA CIFUENTES CATERINE	1.004.711.989	790.023	037/2020
13	BOLAÑOS GARCES WILLIAM MANUEL	1.107.037.619	790.023	037/2020
14	SALAMANDRA SEVILLANO MAYCOL STERLIN	1.143.956.642	790.023	037/2020
15	CARABALI CERON MARLEN	1.143.969.731	790.023	037/2020
16	PERDOMO MENDOZA YENNY VANNESSA	1.059.980.181	790.023	037/2020
17	MOSQUERA VELEZ DORIS	25.379.756	790.023	037/2020
18	LOPEZ MARIN EBERARDO	94.488.457	790.023	037/2020
19	ALVARADO ALEJANDRO	6.098.550	790.023	037/2020
20	CASTILLO SIXTA MERCEDES	38.869.590	790.023	037/2020

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.092.2020

(13.Oct.2020.)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE SESENTA Y CINCO (65) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"

21	CRUZ MARIA LIGIA	29.089.182	790.023	037/2020
22	OLAVE OCAMPO MIGUEL EDUARDO	1.143.951.076	790.023	037/2020
23	RUIZ ACOSTA LEONARDO	94.402.183	790.023	037/2020
24	QUESADA YELA JHON ALEXANDER	1.005.892.123	790.023	037/2020
25	MOSQUERA MURILLO CINDY PAOLA	1.005.875.345	790.023	037/2020
26	ORTIZ CASTAÑEDA GIOVANNA MARIA	66.954.955	790.023	037/2020
27	PROAÑO SANCHEZ EMPERATRIZ	31.964.480	790.023	037/2020
28	SEGURA CUERO JANETH	1.130.655.047	790.023	037/2020
29	VARGAS CATAÑO JULIAN JOSE	1.130.624.739	790.023	037/2020
30	CASTRO SANCHEZ ANA JULIA	31.839.015	790.023	037/2020
31	CASTAÑEDA SANCHEZ CARLOS ALBERTO	94.505.623	790.023	037/2020
32	SEPULVEDA GOMEZ JENNIFFER	1.130.598.830	790.023	037/2020
33	CASTILLO CORTES JOSE WAIDI	94.497.116	790.023	037/2020
34	ESCALANTE LOPEZ JUAN ESTEBAN	16.201.238	790.023	037/2020
35	ARAUJO MONTENEGRO MILLELAY	1.006.035.839	790.023	037/2020
36	RIVAS MOLINA JANIER VANESSA	1.113.526.212	790.023	037/2020
37	NAVIA DIAZ MARISELA	38.562.421	790.023	037/2020
38	VENTE PORTOCARRERO ALEJANDRA	29.351.661	790.023	037/2020
39	GIL GARCIA PAULO ANDRES	14.606.722	790.023	037/2020
40	OSORIO OVALLE LEYDI ADRIANA	1.130.664.048	790.023	037/2020
41	DIAZ YADI ALZURY	1.143.924.354	250.000	039/2020
42	GUERRERO VALENTIERRA LUISA FERNANDA	1.086.726.523	250.000	040/2020
43	VASQUEZ AGUIÑO LUZ DARI	36.835.944	250.000	040/2020
44	TORRES CARMEN OLIVIA	1.082.688.137	250.000	040/2020
45	ORTIZ SEGURA JUAN DARIO	87.947.140	250.000	040/2020
46	CASTRO RODRIGUEZ JOSE DAWIN	1.007.853.667	250.000	040/2020
47	ALEGRIA ARBOLEDA BEATRIZ	27.369.743	250.000	040/2020
48	CAICEDO MORALES YEISON	1.089.509.780	250.000	040/2020
49	ESTERILLA KAREN FELISA	1.143.970.624	42.186	040/2020
50	LOPEZ FLOREZ LUCERNI	66.920.056	42.186	040/2020
51	SANDOVAL LUZ ADRIANA	66.755.732	42.186	040/2020
52	CORTES MONTAÑO SEGUNDO ALEXANDER	98.429.749	42.186	040/2020
53	ORDOÑEZ KLINGER VICTORIA	66.979.666	42.186	040/2020
54	HURTADO HURTADO YOLI	16.939.970	42.186	040/2020
55	LANDAZURI BARREIRO LUCY VICENTA	27.125.261	42.186	040/2020
56	SALDARRIAGA PORTILLO MARIA NHORA	38.886.980	42.186	040/2020
57	QUIÑONES MARIA DEL SOCORRO	67.013.925	42.186	040/2020
58	KLINGER VALLECILLA PAOLA	1.082.692.509	42.186	040/2020
59	TORIJANO CARO AURORA	66.912.966	42.186	040/2020
60	MONTAÑO BANGUERA OLGA LUCELLY	1.143.944.025	42.186	040/2020
61	RIASCOS RENTERIA LUZCENY	66.947.525	42.186	040/2020
62	GODOY GLADIS MARIA	1.089.542.899	417.045	040/2020
63	MINA GUEVARA JHON FREDDY	14.676.267	42.186	040/2020
64	GUTIERREZ BALTAN FRANCIA ELENA	67.018.360	42.186	040/2020

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 092.2020

(13-Oct-2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE SESENTA Y CINCO (65) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"

65	MINA JONNIER FERNANDO	1.005.869.410	42.186	040/2020
	TOTAL		**$34.692.941**	

Artículo Segundo: Ordenar al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, anular el registro presupuestal y giro de los subsidios Municipales declarados vencidos a los hogares relacionados en el artículo Primero del presente Acto Administrativo y adicionar los recursos a la presente vigencia fiscal, conservando la misma destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda, descargar las cuentas por pagar de los hogares relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Cuarto: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, anular los cheques vencidos que corresponden a los hogares mencionados en el Artículo Primero y en consecuencia no ingresarlos a las cuentas por pagar.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda registrar en el Aplicativo del Módulo de Subsidios, el vencimiento de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Sexto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, a través del Área de sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el Aplicativo del módulo de Subsidios del vencimiento de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Séptimo: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo Único: Ante la renuencia del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, instalaciones de Plan Jarillón de Cali y en la casa de la Justicia del Barrio Alfonso López por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.092. 2020

(13.Oct.2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE SESENTA Y CINCO (65) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"

Artículo Octavo: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Noveno: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los (13) días del mes Octubre. de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS
Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Isabel Cristina Zape G- Contratista
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth-Profesional Universitaria, Junior Eduardo Lucio Cuellar- Subsecretario SGOV, Martha Lucia Medina – Profesional Universitaria Grupo Jurídico SVSH